CO1.PCCNTR. 2562523

CONTRATO No	**CO1.PCCNTR. 2562523**
CONTRATANTE	Servicio Nacional de Aprendizaje SENA – Complejo Tecnológico Turístico y Agroindustrial del Occidente Antioqueño
CONTRATISTA	Inversiones y Representaciones Dinamix S.A.S.
NIT	900293707-1
OBJETO	Suministro de materiales y elementos necesarios para atender los programas de formación en las diferentes áreas en construcción, agroindustria, agropecuaria, sistemas, deporte, bisutería y artesanías, peluquería, reactivos, electrónica
VALOR	El Presupuesto oficial para el Presente Proceso de contratación es de **doscientos noventa y cuatro millones trescientos treinta y siete mil cincuenta y un pesos (294.337.051)**
PLAZO	Los plazos de ejecución de los contratos son de ocho (8) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos legales, esto es previa suscripción del acta de inicio, aprobación de las garantías y la expedición del registro presupuestal sin superar el 31 de diciembre de 2021.
CONTRATO	Suministro

Entre los suscritos a saber: **ANGIE CAROLINA TUNJANO GUTIERREZ,** mayor de edad, vecina de santa fe de Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía número 52.887.866 de Bogotá D.C., actuando en calidad de **ORDENADORA DEL GASTO DEL COMPLEJO TECNOLOGICO TURÍSTICO Y AGROINDUSTRIAL DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO,** designada mediante Resolución No 2229 del 2016 y acta de posesión No 128 del 31 de octubre de 2016 facultada para la celebración de contratos, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL SENA – COMPLEJO TECNOLOGICO TURÍSTICO Y AGROINDUSTRIAL DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO,** de una parte y de la otra, **CONSTANZA EUGENIA RIVERA ARANGO**, identificada con la cédula de ciudadanía 25.232.013 de Villamaría - Caldas, con cámara de comercio Aburrá Sur de NIT 900293707-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** acuerdan celebrar el presente contrato de suministro el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** El Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores Colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994; como principal motor de transformación productiva e inclusión social en el país, con el ofrecimiento de programas de formación profesional integral de alta calidad, como fomento del empleo, y de un servicio de intermediación laboral eficaz; soportados en el sector productivo, la investigación e innovación, la excelencia en su gestión y vocación de servicio. **2)** El SENA cuenta actualmente con 33 regionales, cuyo objetivo es brindar formación técnica y tecnológica a los colombianos interesados en formarse para el trabajo y para aquellos que desean crear empresa. Cada regional de la entidad

establece las necesidades de formación según las actividades económicas de los departamentos. **3)** En el Plan de Acción 2021 se establecen los lineamientos a través de los cuales se busca generar una adecuada articulación entre la estrategia y operación que permita posicionar al SENA, como la mejor escuela de formación para el trabajo en América Latina, orientada por los criterios de calidad y pertinencia de la formación, que busca el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando Formación Profesional Integral para su incorporación en actividades productivas. **4)** El Plan de Acción 2021, articula la estrategia y la operación orientado por los criterios de calidad y pertinencia de la formación, el SENA es fundamental en el desarrollo de los ejes prioritarios que ha establecido el Gobierno Nacional: "legalidad, emprendimiento, equidad, transparencia y construyendo país". **5)** Teniendo en cuenta la misión de la Entidad, que es la formulación del Plan Estratégico, se tomó como punto de partida la misión del SENA, establecida por la Ley 119 de 1994, como la "... encargada de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país ..." **6)** De acuerdo con la Constitución Política de Colombia, lo dispuesto en los artículos 26 y 29 de la Ley 152 de 1994, y teniendo en cuenta que la entidad entró a nivel estratégico en la tarea de desarrollar la alineación institucional con el nuevo Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018- 2022, "El Pacto por Colombia", el Plan Estratégico Sectorial del Ministerio del Trabajo 2018-2022 y los ejes prioritarios del Gobierno Nacional; debemos garantizar la continuidad de nuestra misión y la prestación de los servicios institucionales. **7)** El propósito del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 es garantizar que todas las acciones y recursos de la entidad estén alineadas al direccionamiento estratégico y enfocadas a atender nuestro propósito fundamental, logrando así el cumplimiento de los compromisos establecidos en los documentos CONPES en los que el SENA ha venido participando, y el desarrollo de los ejes prioritarios que ha establecido el Gobierno Nacional: "legalidad, emprendimiento, equidad, transparencia y construyendo país". **8)** Por consiguiente, debemos trabajar de forma conjunta para mejorar nuestra cultura organizacional, para brindar una oferta de servicios en integración con el territorio que genere valor público y permita el desarrollo económico incluyente del país y sus regiones, contribuyendo a mejorar la productividad empresarial y a potenciar las competencias laborales y las oportunidades de vinculación al trabajo; incidiendo en la generación de ingresos de la población a través de la formación profesional integral, la certificación de competencias laborales, la vinculación a un empleo decente, el fomento al emprendimiento y la consolidación de proyectos productivos inclusivos. Estas intervenciones se realizarán bajo la premisa de la gestión medida por resultados. **9)** El Complejo Tecnológico Turístico y Agroindustrial del Occidente Antioqueño en aras de cumplir la misión de : "...invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la Formación Profesional Integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país", ofrece programas de formación en diversas líneas, acordes con los recursos y necesidades de la región, con el propósito de captar el mayor número de aprendices, lograr una exitosa vinculación de los mismos al mercado laboral y desarrollo de la subregión por medio de disminución de los índices de deserción en el Complejo. Para ello se hace necesario adquirir en diferentes líneas, productos que permitan el desarrollo de los programas de formación, que garanticen su calidad, pertinencia y ejecución a lo largo de su duración. **10)** De

esta manera el Complejo, buscando asegurar el cabal cubrimiento de las formaciones en cada una de las competencias asociadas a los programas de formación reconoce la necesidad, conveniencia y oportunidad de adelantar el proceso de contratación que asegure el continuo y regular suministro de los materiales de formación necesarios para atender los programas mencionados y así suplir la necesidad aquí expuesta. **PRIMERA. OBJETO:** Suministro de materiales y elementos necesarios para atender los programas de formación en las diferentes áreas en construcción, agroindustria, agropecuaria, sistemas, deporte, bisutería y artesanías, peluquería, reactivos, electrónica. **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL**: En desarrollo del presente proceso contractual se suministrarán los materiales, insumos y herramientas para las diferentes disciplinas o áreas de formación según las metas y el plan de acción de 2021 del Complejo. El suministro de cada uno de los elementos se realizará con base en las especificaciones técnicas definidas para cada lote, estos elementos deberán ser provistos en óptimas condiciones, por el representante legal (o quien este delegue), y deberán ser entregados en los sitios donde se requiera, según indicaciones de la supervisión de contrato. **TERCERA. REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS.** Las condiciones técnicas de los materiales de formación del presente proceso de selección están conformadas por el anexo técnico, de los lotes a ofertar, publicado junto a los estudios y documentos previos en la página de Colombia Compra Eficiente y que hacen parte integral de presente proceso. **CUARTA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del contrato será de ocho (8) meses, sin superar el 31 de diciembre de 2021 y/o hasta agotar los recursos de la disponibilidad presupuestal, contados a partir de los requisitos de ejecución, junta con la respectiva acta de inicio suscrita entre supervisor y contratista. **QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA:** El Lugar de ejecución del presente contrato serán los 19 municipios del occidente antioqueño (Anzá, Armenia, Buriticá, Caicedo, Ebéjico, Giraldo, Heliconia, Liborina, Olaya, Sabanalarga, San Jerónimo, Santa fe de Antioquia, Sopetrán, Abriaquí, Cañasgordas, Dabeiba, Frontino, Peque y Uramita) incluyendo los 55 corregimientos y las 317 veredas, donde el Complejo Tecnológico, Turístico y Agroindustrial del occidente Antioqueño del SENA esté atendiendo formaciones. Para efectos legales, el domicilio del contrato será el Municipio de Santa Fe de Antioquia, Complejo Tecnológico, Turístico Y Agroindustrial del occidente Antioqueño - Regional Antioquia del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, ubicado en la Calle 11 No. 12-42, Calle de la Amargura. **SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato asciende a la suma de **El Presupuesto oficial para el Presente Proceso de contratación es de doscientos noventa y cuatro millones trescientos treinta y siete mil cincuenta y un pesos (294.337.051), incluido IVA.** El Complejo Tecnológico Turístico y Agroindustrial del Occidente del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA realizará **PAGOS PARCIALES** de acuerdo a la entrega parcial de los ítems, dentro de los cuarenta (45) días calendarios siguientes a la presentación de la factura, previo cumplimiento del respectivo trámite administrativo y la certificación de recibo a satisfacción del objeto del contrato por parte del supervisor del contrato, previa verificación del cumplimiento del pago de aportes parafiscales relativo al sistema de seguridad social integral así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar cuando corresponda en los términos del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Si la factura no ha sido bien elaborada o no se acompaña de los documentos que la respalden, los términos anteriores sólo empezaran a contarse desde la fecha en que quede corregida la factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. **NOTA1:** Los pagos se efectuarán previa presentación de: 1) Certificado de supervisión del contrato. 2) Acta de recibo

a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato en que conste el cumplimiento de los servicios por parte del contratista. **NOTA 2:** para efectos de los desembolsos de los que trata las presentes clausulas, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. **NOTA 3:** Los impuestos a nivel Nacional (IVA y Retenciones en la Fuente) a cargo del contratista, se aplicarán de acuerdo con la naturaleza de este establecida en el RUT: Persona Natural, Persona Jurídica, Régimen Común, Régimen Simplificado, Gran Contribuyente y Autorretenedor. **NOTA 4**: La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a las fechas del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Complejo Tecnológico Turístico y Agroindustrial del Occidente Antioqueño. **NOTA 5:** para las todas las personas naturales y jurídicas obligadas a facturar electrónicamente, según la Resolución 000042 de 2020 de la DIAN. Es obligatorio presentar factura electrónica para trámite de pago, la cual deberá cumplir con todos los requisitos legales establecidos; así mismo indicar la obligación en la plataforma SECOP II al momento de cargar las facturas, en la opción "obligado a facturar electrónicamente" marcar "Si" y diligenciar los campos requeridos. **SEPTIMA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Las erogaciones que **EL SENA – COMPLEJO TECNOLOGICO TURÍSTICO Y AGROINDUSTRIAL DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO** deba efectuar con ocasión del presente contrato se atenderán con cargo a Certificados de Disponibilidad Presupuestal No 7921, con fecha de 05/03/2021. **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Son las responsabilidades a cargo de las partes y que serán esenciales para el adecuado desarrollo y ejecución del objeto contractual. Obligaciones Generales de las partes: 1. Cumplir con las obligaciones propias e inherentes al contrato de suministro en las condiciones, modos y plazos determinados. 2. Realizar todos los actos tendientes a la legalización del contrato. 3. Estar prestos a la realización de todos los actos que garanticen la correcta ejecución del contrato. 4. Las demás actividades inherentes a la ejecución del objeto contractual. **NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación: 1) Realizar el contrato bajo las condiciones técnicas de calidad y financieras estipuladas, cumpliendo así con idoneidad y eficacia el objeto del contrato con las especificaciones exigidas. 2) Pagar todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y similares que se causen por razón del perfeccionamiento del contrato, y aquellos que se deriven de su ejecución, de conformidad con la Ley Colombiana. 3) El transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos requeridos por el SENA serán asumidos por el proveedor. 4) Cumplir con idoneidad y eficacia el objeto del contrato y su alcance y cumplir de manera inequívoca el plazo establecido de acuerdo con las características técnicas, las cantidades, unidades y descripción relacionadas por la entidad. 5) Garantizar que todas y cada una de las obligaciones derivadas de la presente contratación sean cumplidas con plena y total observancia de los requisitos exigidos por la ley respecto del objeto contractual. 6) Estar al día con el pago de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones y CREE, Cajas de Compensación Familiar y SENA). Por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante

todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar ese paz y salvo cada vez que se lo requiera el SENA, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 7) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Supervisor del contrato designado por la Subdirección. 8) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato. 9) Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad del SENA y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente 12 GCCON-F-046 V.02 por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero. 10) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 11) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a SENA por el incumplimiento del contrato. 12) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. 13) El contratista deberá tener todos los amparos y seguros propios exigidos por las normas vigentes para el desarrollo del objeto y obligaciones contractuales vigentes. 14) Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993. 15) Mantener vigente la garantía por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. 16) En el caso que, durante el tiempo de ejecución del contrato, surja una situación de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, se deberá informar inmediatamente por escrito a la contraparte correspondiente con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. 17) Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra el SENA por la cual deba responder el contratista, aquel procederá a notificarle a la mayor brevedad para que el contratista adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios al SENA. Si el contratista no logra resolver la controversia en el plazo que fije el SENA, éste podrá hacerla directamente y el contratista asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo. 18) Presentar oportunamente la factura, y los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. 19) El contratista debe asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la ejecución del Contrato. 20) Pagar al SENA todas las sumas y costos que la misma deba asumir por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato. 21) Asumir todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones. 22) Los bienes que entregará el contratista deberán ser de primera calidad, libres de defectos, e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad del producto,

manifiesto de importación (si aplicare), con catálogos, manuales de operación y mantenimiento en español y/o inglés (si aplicare). 23) Entregar los bienes y elementos con especificaciones y condiciones técnicas ofrecidas de conformidad con la oferta. 24) El oferente que suministre sustancias peligrosas tiene que cumplir con las disposiciones de etiquetado, marcado y fichas de datos de seguridad. Ley 55 de 1993 art 6, 7,8 y 9. 25) Para el transporte de sustancias peligrosas y en cumplimiento del Decreto 1076 del 2015 título 3. Capítulo 3. Sección 4, Modificado por el art. 7, Decreto Nacional 050 de 2018. El contratista debe anexar documento de aprobación del plan de contingencias para el manejo de derrames de sustancias nocivas durante el transporte por la autoridad ambiental competente. Para el transporte de sustancias peligrosas. El 13 GCCON-F-046 V.02 contratista debe anexar certificado vigente de curso básico obligatorio de capacitación para conductores que transportan mercancías peligrosas emitidas por instituciones de educación superior, el Sena, o instituciones para el trabajo y desarrollo humano legalmente constituidas, en cumplimiento de la Resolución 1223 de 2014 art 3, 5, 6 y 7. 26) En relación al transporte de sustancias peligrosas el oferente se comprometerá a que el vehículo usado cumpla con lo establecido en el Decreto 1079 de 2015 Parte 2. Título I. capítulo 7. Sección 8 El contratista debe anexar declaración juramentada. 27) Reemplazar o restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes que resulten defectuosos o de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad, sin costo adicional para la entidad. Si el Contratista no restituye los elementos defectuosos dentro del término señalado por el SENA, éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato. 28) Los oferentes garantizaran que los materiales empleados no contengan sustancias toxicas. 29) Reemplazar o restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad, sin costo adicional. Si el contratista no restituye los elementos defectuosos dentro del término señalado por el SENA, este podrá proceder a declarar el incumplimiento y hacer efectivas las pólizas de cumplimiento. 30) La custodia de los bienes o elementos será asumida por el contratista, hasta la entrega de los mismos y el recibo a satisfacción por parte del SENA en el lugar indicado. 31) Suministrar los bienes en su totalidad y con los requerimientos mínimos exigidos con las condiciones de tiempo, modo y lugar precisadas por la entidad en los documentos previos. 32) Garantizar que los elementos entregados sean nuevos, sin uso, no remanufacturados, en empaques originales, no reempacados, todos los elementos deben acreditar elaboración de forma amigable con el ambiente. 33) El precio de los elementos se pacta a valor unitario fijo y no tendrán variaciones durante la ejecución del contrato. 34) Los costos de transporte, logística, trámites y demás actos para la atención, ingreso y egreso del almacén, serán asumidos por el contratista. 35) Los componentes deben ser de excelente calidad, corresponder a las unidades de medidas, cuyos empaques deben estar sellados, de igual manera el empaque y embalaje deben ser de excelente calidad. 36) Asegurar la calidad de cada uno de los bienes entregados por defectos de diseño, de fabricación, de los materiales, de la mano de obra, del transporte y garantizarlos como mínimo por un (1) año contado a partir de la entrega de los mismos, de conformidad con lo solicitado. 37) Los bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas serán devueltos al contratista y deberán ser entregados nuevamente en un término no mayor a 5 días. 38) En caso de incumplimiento parcial o total de una entrega, se dejará constancia de la misma en un acta y se aplicarán las multas y sanciones establecidas en el contrato. 39) Asumir el riesgo y propiedad de los bienes hasta que se realice la entrega a

satisfacción en el lugar indicado en el contrato. 40) Tanto la entrega como recibo de los bienes debe ser programada y coordinada con el acompañamiento del Supervisor del contrato. 41) El riesgo y propiedad de los bienes será asumido por parte del Proveedor hasta que se realice la entrega total a satisfacción al supervisor en el lugar indicado. 42) Permitir al Supervisor designado por el Centro de Formación la revisión de los bienes y/o puesta en funcionamiento (si aplicare), quedando el contratista obligado a corregir a su costa el bien que no cumpla con las especificaciones respectivas. 14 GCCON-F-046 V.02. 43) Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo. **DECIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL SENA – COMPLEJO TECNOLOGICO TURISTICO Y AGROINDUSTRIAL DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO** tendrá todas las obligaciones propias del objeto del contrato, y entre otras: 1) Informar oportunamente al contratista sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato. 2) Solicitar los cambios en los materiales y elementos previa justificación de la necesidad, siempre que estos cambios no afecten desfavorablemente el presupuesto del contrato y se encuentren dentro del alcance del objeto. 3) Suministrar la información que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual. 4) Cumplir lo estipulado en la forma de pago en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, decreto 0019 de 2012, decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente en materia contractual. 5) Ejercer la supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada, al Manual de Interventoría y Supervisión aprobado por el SENA –Resolución No 202 de 2014. 6) Las demás obligaciones que sean del carácter de los bienes entregados, como resultado del presente proceso de contratación. 7) Prestar la mayor colaboración a el contratista, para la correcta ejecución del objeto contractual. 8) Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor(a) quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista. 9) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor(a) designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 10) Recibir a satisfacción los bienes y servicios que sean entregados por el contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el presente documento. 11) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor (a) dará aviso oportuno de la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 12) Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 13) Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y demás del contratista en desarrollo del objeto contractual. 14) Rechazar los bienes y servicios cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. 15) Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual. **DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN:** el ordenador del gasto hará la designación de los supervisores del contrato, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad., quienes cumplirán con las funciones administrativas, técnicas, jurídicas, contables y financieras. Igualmente, contará con la disponibilidad y logística necesaria para desarrollar sus funciones y actividades propias de la supervisión. Lo anterior en concordancia con lo estipulado en la Ley 1474 de 2011. **DECIMA SEGUNDA. GARANTÍAS:** para el presente contrato se han estimado necesarias las siguientes garantías: 1. Cumplimiento: por un porcentaje del 20% del valor total del contrato y con una vigencia del plazo estimado del contrato y 6 meses mas 2. Calidad y Correcto Funcionamiento de

los Bienes y equipos suministrados: por un porcentaje del 20% del valor total del contrato y con una vigencia del plazo estimado del contrato y 6 meses más. **DÉCIMA TERCERA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que al momento de la suscripción se encuentra al día con sus obligaciones por concepto del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA, ICBF), debiendo continuar a paz y salvo con los mismos, hasta la liquidación definitiva del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** en el evento en que **EL CONTRATISTA** se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales al SENA e ICBF, deberá presentar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos de la Ley 1819 de 2016 y el Decreto Nacional 862 de 2013. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El cumplimiento de esta obligación será un requisito indispensable para que **EL SENA – COMPLEJO TECNOLOGICO TURISTICO Y AGROINDUSTRIAL DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO** autorice la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato, de conformidad con el parágrafo del artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **DECIMA CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo con persona alguna, salvo previa autorización por parte de **EL SENA – COMPLEJO TECNOLOGICO TURISTICO Y AGROINDUSTRIAL DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO** La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio. En el texto de la cesión del contrato se dejará constancia de que ésta se entiende celebrada dentro y sin perjuicio de lo estipulado en el Pliego de Condiciones y en el contrato. **DECIMA QUINTA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses previstos en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** se obliga a comunicar inmediatamente a **EL SENA – COMPLEJO TECNOLOGICO TURISTICO Y AGROINDUSTRIAL DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO**, si llegase a sobrevenir alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses y cesará la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de decidir una posible cesión a causa del conflicto de intereses, la inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, deberá mediar previa autorización escrita de **EL SENA – COMPLEJO TECNOLOGICO TURISTICO Y AGROINDUSTRIAL DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO**, o renunciará a la ejecución del contrato, sin que por ello haya lugar a indemnización alguna. **DECIMA SEXTA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener a **EL SENA – COMPLEJO TECNOLOGICO TURISTICO Y AGROINDUSTRIAL DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO**, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **EL SENA – COMPLEJO TECNOLOGICO TURISTICO Y AGROINDUSTRIAL DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO** no será responsable por los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el proponente seleccionado con el cual se celebre el contrato derivado de este proceso de selección, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que dependan del mismo. La relación contractual será exclusivamente con **EL CONTRATISTA** y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la Ley y el contrato celebrado. **DECIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL**

CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables AL CONTRATISTA ni al **SENA – COMPLEJO TECNOLOGICO TURISTICO Y AGROINDUSTRIAL DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO**, que impidan totalmente la ejecución u obliguen a disminuirla notablemente, como por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables a **AL CONTRATISTA** o **AL SENA – COMPLEJO TECNOLOGICO TURISTICO Y AGROINDUSTRIAL DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO**, u otros similares. La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por **EL CONTRATISTA** Para la suspensión y reanudación del contrato. **DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato celebrado será objeto de liquidación bilateral con un término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del contrato. Así mismo, en caso de no efectuarse la liquidación bilateral, **EL SENA – COMPLEJO TECNOLOGICO TURISTICO Y AGROINDUSTRIAL DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO** procederá a la liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para la liquidación bilateral, en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Vencidos los términos señalados anteriormente, la liquidación podrá efectuarse dentro de los dos (2) años siguientes, por lo cual las partes mantienen la posibilidad de liquidar el contrato de común acuerdo y **EL SENA – COMPLEJO TECNOLOGICO TURISTICO Y AGROINDUSTRIAL DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO** la potestad de liquidarlo de manera unilateral. **DÉCIMA NOVENA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo gravedad de juramento que ni él, ni sus accionistas o socios, administradores, miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces: a) Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lista emitida por la oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como lista Clinton, tengan circular roja de INTERPOL, ni se encuentran en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin. b) Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. **VIGESIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato y las partes manifiestan, con la firma de este contrato, conocerlos en su integridad: Estudios y Documentos Previos; Certificado de Existencia y Representación Legal; Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal; Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal; Certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal donde consta que viene cumpliendo y está al día con las obligaciones relacionadas con el pago de aportes de sus empleados al Sistema de Salud, pensiones, riesgos profesionales, Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA; Certificado de la Contraloría General de la República donde consta que ni **EL CONTRATISTA** ni el representante legal figuran en el Boletín de Responsables Fiscales, Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación para la Persona Jurídica y el Representante Legal, Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional del Representante legal Certificado Policía Medidas Correctivas. **VIGESIMA PRIMERA. EL CONTRATISTA,** manifiesta que presentó oferta económica y participo del presente proceso de contratación que concluye con la suscripción del presente contrato, de manera voluntaria, libre, transparente sin recibir ningún tipo de ayuda ni beneficios por parte de algún funcionario público o de

transparente sin recibir ningún tipo de ayuda ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado por el acuerdo de voluntades y la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal, la asignación del Supervisor y la firma del Acta de Inicio. **VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO:** Para efectos legales, el domicilio del contrato será el Municipio de Santa Fe de Antioquia, Complejo Tecnológico, Turístico Y Agroindustrial del occidente Antioqueño - Regional Antioquia del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, ubicado en la Calle 11 No. 12-42, Calle de la Amargura.

VIGÉSIMA CUARTA. MANIFESTACIÓN: Los contratantes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y detallada del presente documento, en consecuencia, se comprometen al tenor literal de las órdenes y manifestaciones estipuladas en el mismo.

Para constancia se firma en Santa Fe de Antioquia, el 08 de junio de 2021.

Firmado digitalmente por Angie Carolina Tunjano Gutierrez - Subdirectora de Centro

ANGIE CAROLINA TUNJANO GUTIERREZ
SUBDIRECTORA

CONSTANZA EUGENIA RIVERA ARANGO
EL CONTRATISTA

Proyectó: Johan Sebastián Agudelo G./ Gestión Contractual